

de ejecución 6 del Plan Parcial 13.

2º.— Que este acuerdo se publique en el Boletín Oficial de La Rioja, en uno de los diarios de mayor difusión en la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y que se cite personalmente a los propietarios afectados, por tener terrenos dentro de la Unidad de Ejecución.

Lo que se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1.b. del reglamento de Gestión Urbanística, señalando que el expediente estará expuesto al público por término de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente notificación y durante el cual podrá examinarse el mismo y presentarse las observaciones y reclamaciones que, en su caso, se estimen oportunas.

Santo Domingo de la Calzada, a 5 de abril de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

Notificación a D^a Raquel Navas Lumbreras III.C.883

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante el presente Anuncio, por no haber sido posible realizar el trámite por otro medio, según acreditación documental que consta en el expediente, a la Notificación siguiente:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución c/ Hermsilla, fachada oeste, elección del sistema de actuación, declarando innecesaria la reparcelación y por consiguiente con los efectos previstos en el art. 188.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

— Aprobar definitivamente el porcentaje de participación en las cuotas de urbanización a satisfacer en la Unidad de Ejecución por cada uno de los propietarios incluidos en la misma.

— Solicitar del Registro de la Propiedad que haga constar, mediante nota marginal, la afección con carácter real de las fincas incluidas en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de cooperación, conforme al art. 188.3 del Reglamento

de Gestión Urbanística.

No hay intervenciones.

El Sr. Alcalde somete la propuesta de acuerdo a votación.

El resultado de la votación es:

Votos a favor de aprobar la propuesta: Siete (7).

Votos en contra de la propuesta: Ninguno (0).

Abstenciones: Cinco (5).

Habiéndose logrado el quórum necesario para que la propuesta prosperase, ésta queda aprobada y convertida, por mayoría, en acuerdo del Pleno en los términos que se han expuesto, sin modificación alguna.

En consecuencia, dando cumplimiento al citado acuerdo, se requiere a Doña Raquel Navas Lumbreras, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, proceda a ingresar la cantidad que se le indica (241.387 pesetas), en la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada o bien mediante transferencia bancaria o ingreso directo a través de CAJARIOJA, oficina de Santo Domingo de la Calzada, cuenta número 2037 0054 01 01.000709.4 Asimismo, se le hace saber que la cuota que se le requiere tiene carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que, una vez concluida la urbanización, se practique.

Caso de no efectuar el pago dentro del plazo señalado, se procederá a su recaudación por la vía de apremio, conforme a los artículos 301 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, artículo 189.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente podrá interponer los siguientes recursos:

El de reposición, que habrá de interponerse en el plazo de un mes, y que se considera requisito previo a la interposición del contencioso administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, que se habrá de interponer dentro de los dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuere expreso y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose que además se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de 1.995.— Agustín García Metola.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.905

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 31 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. PABLO SARASA OYARZA, contra la CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS DEL GOBIERNO DE LA RIOJA, el en relación con la Resolución de fecha 28 de Noviembre de 1994, por la que se resuelve cesar al recurrente como funcionario interino de la Escala de Agentes Forestales del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial.

Este recurso lleva el número 01/0000049/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 31 de marzo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.906

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 31 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por EUROCONTRATAS, S.A., contra el MINISTERIO DEL INTERIOR en relación con Resolución de la Dirección General de Tráfico, de fecha 24 de Octubre de 1994, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución dictada en el expediente 26.920078703.2 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, sobre imposición de sanción de multa.

Este recurso lleva el número 92/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 31 de marzo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.907

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 31 de marzo de 1995, esta ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. FELIX BRETON MARTINEZ, contra la CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION en relación con Resolución de fecha 1 de Julio de 1994 dictada en expediente sancionador P.H. 8/94, sobre imposición de sanción de multa y pérdida de la obtención de ayuda "superficies año 1993 y declaración de superficies forrajeras" y de la posibilidad de obtenerla en las cuatro campañas siguientes; y contra la resolución de fecha 14 de octubre de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto.

Este recurso lleva el número 98/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 31 de marzo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.908

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. MIGUEL PELLEJERO GIL, contra el MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR en relación con la Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, de fecha 20 de Octubre de 1994, dictada en expediente Nº. ENM/am-4/5- C/867, denegatoria del recurso ordinario, sobre abono del complemento específico singular como Monitor de Informática.

Este recurso lleva el número 01/0000013/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 31 de marzo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.